

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La elevación de los precios de los trigos y harinas iniciada en los últimos meses del año próximo pasado, más por la influencia de las cotizaciones en los mercados del exterior que por grandes deficiencias de las últimas cosechas en España, obligó al Gobierno á proponer la rebaja de los derechos arancelarios en la cuantía que se determina en la ley vigente de 14 de Marzo de 1904. Por virtud de esta disposición legislativa se paralizó el movimiento de alza; pero no tuvo la rebaja virtualidad bastante para estimular el descenso de los aludidos precios, por lo cual se creyó conveniente acudir de nuevo al Parlamento con el proyecto de ley de 14 de Noviembre último, que proponía mayores reducciones en los derechos de referencia, proyecto que no ha sido discutido.

Por efecto de las pertinaces sequías, que ponen en peligro el desarrollo de los cereales en algunas provincias, el retraimiento de los vendedores es cada vez mayor, y, como consecuencia, el alza de los precios se acentúa nuevamente en las plazas más importantes de la Península, sus-

citando una dificultad más á la resolución del llamado problema de las subsistencias.

Aunque la influencia de los mercados exteriores deje de actuar desfavorablemente sobre los nuestros, por la modificación de las circunstancias que ocasionaron el alza de los precios en las plazas exportadoras, el problema interior, suscitado por la falta de lluvias, exige una resolución perentoria que facilite más la importación de trigos y harinas, para fomentar la competencia; resolución que por el pronto debe limitarse á rebajar los derechos arancelarios en la cuantía señalada en el proyecto de ley de que se ha hecho mención, sin perjuicio de mayores reducciones si las circunstancias las hicieren necesarias.

La importancia del problema obliga al Gobierno á buscar en la reducción del Arancel de Aduanas los medios para atenuarlo ó resolverlo, sin esperar el concurso de las Cortes, á las que se dará cuenta de las disposiciones que se adopten.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Abril de 1905.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Garcia Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º A partir del día de la publicación de este decreto, se reducen á cuatro pesetas por 100 kilogramos los derechos de Arancel de los trigos, y á siete pesetas, también por 100 kilogramos, los

derechos de las harinas que se importen del extranjero.

Esta reducción regirá interin el precio medio de los trigos exceda de 28 pesetas los 100 kilogramos en los mercados de Castilla, para lo cual se deberán tener en cuenta, como reguladores, los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos. Cuando descienda de este tipo, sin bajar de 27 pesetas los 100 kilogramos, se restablecerán los derechos señalados en la ley de 14 de Marzo de 1904, y cuando el precio descienda de 27 pesetas los mismos 100 kilogramos, se restablecerán los derechos del Arancel á la sazón vigente.

Art. 2.º Los derechos á que se refiere el artículo anterior se aplicarán á los cargamentos de trigos y harinas que lleguen á España desde el día de la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID; á los que estén pendientes de despacho en dicho día y no hubiesen sido levantados del muelle; á los que estén en los depósitos, y á los que disfruten de almacenaje con arreglo al artículo 110 de las Ordenanzas generales de Aduanas.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO
El Ministro de Hacienda,
Antonio Garcia Alix

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para poder atender con la brevedad que el caso requiere las reclamaciones del personal facultativo de Obras públicas á que han de dar lugar los

múltiples trabajos emprendidos en distintas provincias, y particularmente en las de Andalucía, con el fin de remediar en lo posible la aflictiva situación que ha creado en la clase obrera la prolongada y tenaz sequía del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que los servicios que actualmente tienen á su cargo las Divisiones de trabajos hidráulicos, además de ser muy limitados, no reviste ninguno de ellos carácter urgente, se ha servido disponer:

1.º Dejar en suspenso la provisión de todas las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan ocurrir en lo sucesivo en las plantillas de los distintos Cuerpos facultativos de Obras públicas de las Divisiones de trabajos hidráulicos.

2.º Que se reclute de las citadas Divisiones el personal facultativo que reclamen los Ingenieros Jefes de las provincias de Andalucía ó los de aquellas otras en las cuales se hayan emprendido trabajos extraordinarios para remediar la crisis obrera.

3.º Que la recluta á que se refiere el artículo anterior se lleve á efecto, en el caso de no presentarse voluntarios, agregando temporalmente á las indicadas provincias á los funcionarios más modernos en los escalafones de los Cuerpos respectivos; entendiéndose que se les reservarán las plazas que actualmente ocupan en las precitadas Divisiones, y que volverán á ocuparlas tan pronto como terminen las excepcionales circunstancias que han motivado esta soberana disposición; y

4.º Que los funcionarios que se agreguen temporalmente á las provincias de referencia disfruten la indemnización señalada en el apartado 6.º, letra B, del artículo 3.º de la vigente instrucción para

el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Junta provincial de Instrucción pública

678

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Gerardo Gavilanes, Gobernador civil interino.

Quedar enterada de que en la visita girada á las escuelas de esta capital por el Sr. Vocal de turno D. Eusebio Vallejo, correspondiente al mes de Marzo último, nada encontró referente á la instrucción y enseñanza que necesite comunicar á esta Junta, y nombrar para la que debe efectuarse en el corriente á D. Eduardo Pérez.

Cursar con favorable informe, al Rectorado del Distrito, el expediente de sustitución por imposibilidad física, incoado por doña Maria Concepción Ruiz, Maestra propietaria de la escuela pública elemental completa de niñas de Tormantos.

Logroño 9 de Abril de 1905.—El Gobernador Presidente interino, Gerardo Gavilanes.—El Secretario, Román Zuazo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Anguiano

Concejales

- Don José Ibáñez Moreno
- » Miguel Muñoz Alonso
- » Pablo Moreno Pablo
- » Pedro Ibáñez Moreno
- » Julián Ibáñez García
- » Lorenzo López Ibáñez
- » Hilario Martínez Ibáñez
- » Leandro Rueda Rueda
- » Igaacio Garcá Baquero

Mayores contribuyentes

Don Toribio Llaría Torres

(1) Véase el BOLETÍN núm. 77.

- Don Nicasio García Moreno
- » Domingo Fernández
- » Lorenzo Ruiz Tomé
- » Miguel Ibáñez Romero
- » Anselmo Rueda García
- » Bernabé Lombillo Montes
- » Manuel Murga Lardo
- » Máximo Romero García
- » José Ibáñez Romero
- » Juan Fernández
- » Braulio Llaría Torres
- » Antonio Sacristán
- » Román Rubio
- » Manuel Baquero
- » Anselmo Rueda Moreno
- » Santiago Rueda Ibáñez
- » Hilario Hernáez Rueda
- » Pablo Lombillo
- » Pedro Hernández
- » Nemesio Hernáez
- » Miguel García Moreno
- » Pablo Sáenz Moreno

- » Niceto Ibáñez
- » Plácido Hernáez
- » Justo Hernáez Rueda
- » Juan Lombillo Tomé
- » Eugenio Sáez Rueda
- » Plácido Ibáñez
- » José Romero García
- » Carlos Mateo Díez
- » Juan Rueda Neila
- » Telesforo Rueda García
- » Manuel Hernáez Muñoz
- » Calixto García Díez
- » Roque Muñoz Rodríguez

Arnedo

Concejales

- Don Amós Martínez Portillo
- » Pilar Herrero y Sicilia
- » Pedro Ciordia Bretón
- » José María de las Heras
- » Régulo Fernández Ferrero
- » Manuel Muro Rubio
- » Gregorio López Ferrero
- » Lino Ruiz de la Torre
- » Vito Serrano González
- » Roberto Ruiz de la Torre
- » Jerónimo Garranzo
- » Ambrosio González Roldán

Mayores contribuyentes

- Don Francisco Sáenz de Tjada
- » Joaquín María Jiménez
- » Santiago Ruiz de la Torre
- » Manuel Ruiz Díaz
- » Venancio Pérez Vega
- » César Ruiz de la Torre
- » Francisco Moreno Vegas
- » Felipe Soprana Lizana
- » Mauro Ruiz Ortiz
- » Juan Bautista Beitia
- » Celestino Majuelo Ruiz
- » Martín González Ramírez
- » Melchor Jiménez
- » Benito Herrero Muro
- » Paulino González Ramírez
- » Manuel Pellejero Pérez Medrano
- » Manuel Muro Bretón
- » José Castilla Samprieto
- » Alfredo Ruiz de la Torre
- » Jorge Abad Domínguez
- » Félix Hernández Rubio
- » José María Bagonabarraga
- » Juan B. Ruiz de la Torre
- » Antonino Eguizábal Fernández
- » Lucas Sáenz Rubio

- Don Pedro Cordón Vieioso
- » José María Arpón Hernández
- » Sinforoso Sáenz de Pablo
- » Leocadio Cibiauri
- » Fermín Solana Escalona
- » José Herrero Alonso
- » Baltasar Pascual Rubio
- » Ruperto Ubago Heras
- » José Rubio Hernández
- » Manuel María Pascual
- » Pedro Bergasa Garrido
- » Gabino Santos
- » Vicente Rubio Hernández
- » Juan Rodríguez López
- » Gabino León Rubio
- » Toribio José de Irizar
- » Juan León Rubio
- » Francisco Barragán Hernández
- » Cipriano Bergasa Tarazona
- » Luis Quñones Loza
- » Silvestre Díaz Garrido
- » Remigio Arrecubieta
- » Higinio Otaño Cibiauri

Arnedillo

Concejales

- Don Jorge Pérez Lázaro
- » Tomás Peña Pérez
- » Manuel C. Marrodán
- » Agustín Peña Benito
- » Cesáreo López
- » Luis Marrodán
- » Antonio del Pozo
- » Victoriano Sanz

Mayores contribuyentes

- Don Agapito Benito Martínez
- » José Calvo Hecce
- » Gabino Tejada Leza
- » Aquilino Pérez Pozo
- » Domingo Ruiz Gordejuela
- » José Pozo Iñigo
- » Cándido Pozo Iñiguez
- » Basilio Pérez Pozo
- » Jacinto Sáez Cámara
- » Luis Pozo Iñiguez
- » Diego López Vizmanos
- » Venancio González Pozo
- » Román García Miranda
- » José Pozo González
- » Cándido Marrodán
- » Jerónimo Pozo Iñiguez
- » Claudio Pérez Rioyo
- » Vicente Préjano Hecce
- » José Burgos Mazo
- » Santiago López Calleja
- » Clemente Pérez Rodríguez
- » Santiago González Pozo
- » Pedro Calvo Peña
- » Francisco Sáez Martínez
- » Pedro García Pozo
- » Manuel Pérez Pozo
- » Guillermo Marrodán
- » José Garrido Moreno
- » Ecequiel Marrodán
- » Ignacio Garrido Calvo
- » Pascual Mazo Ortigosa
- » Luis Moral Ruiz
- » Francisco Peña Moreno
- » Juan Arpón Lázaro
- » Pío Peña v Manso
- » Santiago López Ibáñez

Bañares

Concejales

- Don Lucio Bañares Hernáez
- » Francisco Serrano González

- Don Alfonso Palacios Olarte
- » Bernabé González Otarte
- » Francisco Barruso Serrano
- » Bernardino Rojo Badarán
- » Alejandro Ibarrola Salazar

Mayores contribuyentes

- Don Lorenzo Cura Pérez Caballero
- » Baldomero Villasana González
- » Gabriel Gómez Martínez
- » Julián Cañas Tovia
- » Agapito Palacios Ruiz
- » Ciriaco Palacios Palacios
- » Eugenio Palacios García
- » Formerio Martínez Hernáez
- » Gervasio Gimileo Alonso
- » Ildefonso Manzanares Cañas
- » Facundo Jiménez Villanueva
- » Gregorio Ortún Blanco
- » Domingo Sacristán Hernáez
- » Gregorio Herrán Maleta
- » Andrés Gómez Rojo
- » Antonio Cereceda Urbina
- » Martín González Hernáez
- » Constantino Amilburu Avellanosa
- » Rafael Gimileo del Val
- » Mariano González Hernáez
- » Dámaso Badarán Bartolomé
- » Narciso Palacios Laprada
- » Salvador Alguea Nájera
- » Doroteo Palacios Cañas
- » Andrés Palacios Martínez
- » Plácido Torres Valgañón
- » Miguel Olarte Guardamino
- » Francisco Cañas Díez
- » Antonio Martín Grijalba
- » Faustino Ortún Martínez
- » Faustino Bañares Palacios
- » Carlos B. ñuelos Manzanos

Baños de río Tobía

Concejales

- Don Wenceslao Garnica González
- » Vicente Murillo Llorente
- » Lucas Alesanco Medrano
- » Gerardo Sobrón Martínez
- » Baltasar García Alangua
- » León Altuzarra González
- » Pablo Olalla Cañas

Mayores contribuyentes

- Don Joaquín Garnica Ojeda
- » Eugenio Martínez Fernández
- » Juan Alonso Martínez
- » Román Samaniego Ortuño
- » Vicente de la Calle Somalo
- » Eulogio Alonso Martínez
- » Pedro Espiga Sierra
- » Pedro Loza Moreno
- » Víctor Martínez Ortiz
- » Eugenio Ortiz Alonso
- » José María Hernáez Ramírez de la Piscina
- » Braulio Garnica González
- » Clemente González Grijalva
- » Francisco Abalos Marquina
- » Felipe Somalo Marquina
- » Félix Sáenz Alonso
- » Matías Sobrón Bobadilla
- » Angel Peña Arenzana
- » Victoriano Garnica González
- » Daniel Rueda Oca
- » Gregorio Sobrón Bobadilla
- » Angel Villoslada
- » Vitores Somalo Somalo
- » Narciso Olave Martínez

- Don Julián Uruñuela
 » Félix Somalo Palacios
 » Florentino Miera Sáenz
 » Rafael Sacau Lacalle
 » Marcelino Frías
 » Remigio Zangróniz Espiga
 » Simón Sobrón Bobadilla
 » Julián Frías

Berceo

Concejales

- Don José Echavarría
 » Vicente Ureta
 » Pablo Lerena
 » Isidoro Armas
 » Prudencio Prado
 » Marcos Foronda
 » Narciso Hervías

Mayores contribuyentes

- Don Félix Ureta
 » Domingo Llorente Villarejo
 » Antonio Llorente
 » Lorenzo Camproví
 » Lucas Contreras
 » Bernardo Foronda
 » Buenaventura Mallagray
 » Hilario Azofra
 » Valentín Alesón
 » Domingo Llorente Contreras
 » Severo Manzanares
 » Santiago Mendoza
 » Santiago López
 » Ciriaco Alesanco
 » Alejo Manzanares
 » Pedro Ureta Azofra
 » Miguel García
 » Tomás Serrano
 » Angel Cañas
 » Manuel Ureta
 » Antonio Manzanares
 » Felipe Azofra
 » Francisco Alesón
 » Manuel Lerena
 » Miguel Nieto
 » Feliciano Sáez
 » Pedro Casamayor
 » Buenaventura Manzanares

Bergasa

Concejales

- Don Demetrio Sáinz Eguizábal
 » Carmelo Eguizábal Sáinz
 » Pedro Eguizábal Bretón
 » José Eguizábal Argáiz
 » Guillermo Bretón Eguizábal
 » Evaristo Eguizábal Sáinz

Mayores contribuyentes

- Don Leandro Sáinz Eguizábal
 » Francisco Sáinz Eguizábal
 » Florentino Sáinz Ramírez
 » Tomás Ruiz Sáinz
 » Victorino Sáinz Ruiz
 » Julián Sáinz Ruiz
 » Norberto Sáinz Argáiz
 » Isidoro Eguizábal Escudero
 » Anselmo Ramírez Eguizábal
 » Hilario Argáiz Sáinz
 » Fulgencio Eguizábal Bretón
 » Antonio Ruiz Bretón
 » Angel Castillo Bretón
 » Ciriaco Argáiz Córdoba
 » Benito Sáinz Escudero
 » Juan Eguizábal Argáiz
 » Pedro Argáiz Ruiz

- Don Nicanor Eguizábal Sáinz
 » Fructuoso Ruiz Bretón
 » Santiago Bretón Bretón
 » Tomás Sáinz Escudero
 » Pedro Ramírez Eguizábal
 » Santiago Ramírez Eguizábal
 » Adrián Eguizábal Sáinz
 » Florencio Ramírez Eguizábal
 » Inocente Sáinz Bretón
 » Atanasio Bretón Córdoba
 » Benigno Sáinz Ruiz

Bergasillas

Concejales

- Don Matías Herce Ortega
 » Pedro Yustes Herce
 » Angel Herce Ortega
 » Pablo Miranda Alcalde
 » Jesús Yustes Ortigosa
 » Angel Yustes Alcalde

Mayores contribuyentes

- Don Román Herce Herce
 » Santos Ortega Eguizábal
 » Nicolás Yustes Arpón
 » Valero Yustes Herce
 » Andrés Herce Yustes
 » Anastasio Miranda Jiménez
 » Esteban Jiménez Miranda
 » Eusebio Herce Ortega
 » Gil Yustes Miranda
 » Niceto Miranda Jiménez
 » Victoriano Jiménez Yustes
 » Andrés Ortega Eguizábal
 » Alejandro Ortigosa Jiménez
 » Gabriel Ortega Herce
 » Lucio Herce Ortega
 » Pascasio Miranda Jiménez
 » Sebastián Yustes Miranda
 » Bernabé Yustes Peña
 » Jerónimo Yustes Garrido
 » Juan Yustes Jiménez
 » Tirso Fernández Arpón
 » Guillermo Herce Ortega
 » Ruperto Ortega Miranda
 » José Miranda Miranda

Bobadilla

Concejales

- Don Melquiades Lacalle Azofra
 » Ambrosio Azofra Lacalle
 » Pedro Azofra García
 » Francisco Lacalle Azofra
 » Juan Monasterio Bobadilla
 » Pedro Monasterio Hernáez

Mayores contribuyentes

- Don Marcos Lacalle Moreno
 » Ignacio Echanansia Narvoisa
 » Venancio Azofra Lacalle
 » Rafael Azofra Fernández
 » Valentín Morga Azofra
 » Francisco Sáinz Castillo
 » Pedro Cañas Lacalle
 » Cipriano Maestro Pardo
 » Pedro Medina Armero
 » Bonifacio Monasterio García
 » Pedro Azofra Lacalle
 » Dionisio Lejarraga Azofra
 » Pedro Ibáñez García
 » Gregorio Morga Azofra
 » Pedro García Sáez
 » Faustino Lacalle Azofra
 » Ecequiel Maestro Ibáñez
 » Bartolomé Martínez Merino
 » Domingo Lacalle Villar

- Don Juan García Sáez
 » Gregorio Morga García
 » Julián Martínez Merino
 » Eleuterio Martínez Padillo
 » Eugenio Rosales Moreno

Brieva

Concejales

- Don Juan Muñoz Barrios
 » Telesforo Victoriano García
 » Pedro Soriano Rojo
 » Domingo Fernández Bobadilla
 » Gregorio Velasco García

Mayores contribuyentes

- Don Félix Blasco Alvarez
 » Máximo Duro
 » Custodio Fernández Bobadilla
 » Angel García del Valle
 » Marcelino Parra
 » José Luzar García
 » Marcos Fernández Bobadilla
 » Marcos Fernández Sánchez
 » Florentino Parra García
 » Emilio Fernández Luzar
 » Venancio Fernández
 » Claudio Parra García
 » Julián Redondo Rojo
 » Cipriano Sánchez
 » Blas Fontecha García
 » Dámaso Metola
 » Tomás Ledesma
 » Juan Bautista Fernández
 » Gregorio Luzar Landa
 » Julián Dávila
 » Víctor Ledesma García
 » Cirilo Marín García
 » Federico Marín
 » Angel Blasco Landa

Briñas

Concejales

- Don Pablo Pereda Díaz
 » Esteban Ochoa Herreros
 » Manuel Alonso del Castillo
 » Jesús Gutiérrez Rueda
 » Octavio Cuéllar Suso

Mayores contribuyentes

- Don Martín de Tosantos Micó
 » Mateo Montes Junquera
 » Silvestre Rueda Pérez
 » Pedro Salazar Díaz
 » Ventura Baños Gutiérrez
 » Gervasio Laguardia Pérez
 » Vitores Fernández García
 » Miguel Sáez Turrientes
 » Venancio Ochoa Campo
 » Tomás Ayala Gutiérrez
 » Cirilo Pereda Prestamero
 » Toribio Gutiérrez Balda
 » Higinio García Laña
 » Fernando Berganzo Cuéllar
 » Cayo Leiva Montes
 » Eugenio Rueda Pérez
 » Hipólito Gutiérrez Balda
 » Valentín Queréndez Lasarte
 » Tomás Anguiano Ruiz
 » Domingo Blanco Rueda
 » Lorenzo Gómez Fernández
 » Nicomedes Matute Bastida
 » Juan José Blanco Barrón
 » José Pereda Prestamero

(Se continuará)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

661

Don Jorge A. Sánchez y Loarte,
 Juez de instrucción de esta ciudad
 de Haro y su partido;

Hago saber: Que el día veintinueve del corriente a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta de las fincas que a continuación se deslindan, radicantes en la villa de Casalarreina y su jurisdicción, las cuales fueron embargadas a Angel Salinas Santa María, vecino de la indicada villa, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que a él y a su mujer Perpetua Sanz, le fueron impuestas en la causa que contra los mismos se siguió en este Juzgado por delito de hurto.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Pesetas

Una casa en el Monte, de tres pisos, en cincuenta y siete metros cuadrados, señalada con el número setenta y dos; linda Norte, Cayetano García; Sur, Ricardo Mena; Este, patio, y Oeste, calle; mide de centro diez metros y cinco de ancha, con un patio contiguo de cuatro metros de largo y cinco de ancho; tasada en dos mil pesetas. 2000

Una heredad regadía en los Linares, de cinco áreas y quince centiáreas; linda Norte, Montesa; Sur, regadera; Este, Miguel Terrazas, y Oeste, Juan Bañares; valorada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Otra heredad regadía en el Monte, de tres áreas y cinco centiáreas; linda Norte, Cayetano García; Sur, Mateo Delgado; Este, Silvestre Terrazas, y Oeste, Pedro Urbina; apreciada pericialmente en setenta y cinco pesetas. 75

Otra heredad en el Monte, de ocho áreas y veinticuatro centiáreas; linda Norte, Martín Rueda; Sur, Sebastián Pérez; Este, Rafael Uriarte; y Oeste, Juan Lerena; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

Condiciones para la subasta

Las fincas objeto de la subasta, se sacan a la venta sin sujeción a tipo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No aparecen presentados los títulos de propiedad de las fincas deslindadas, pues al ser requerido con tal objeto el dueño de ellas D. Angel Salinas, manifestó que no podía presentarlos porque se le habían ex-

traviado, por cuya circunstancia los rematantes podrán proveerse de otros de cuenta de los mismos.

Dada en Haro á cinco de Abril de mil novecientos cinco.—José A. Sánchez.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Anuncios Oficiales

CENICERO

656

Don Gabriel Artacho Ruiz Azcárraga, Alcalde de esta ciudad de Ceniceró;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1906, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta ó baja durante el corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en papel de la clase 12.ª y acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenar estos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ceniceró 6 de Abril de 1905.—Gabriel Artacho.

ALFARO

657

Al objeto de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles y pecuaria para el año de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría municipal dentro del mes actual las relaciones de altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y después de transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, primer Teniente, Amalio Díez.

PRADEJÓN

659

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas inmuebles, cultivo y ganadería presenten en esta Secretaría en todo el presente mes, las relaciones de alta y baja las cuales han de venir debidamente reintegradas y acompañadas del título legal de adquisición.

Pradejón 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

PEDROSO

662

Don Martín Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los repartos del año 1906, todos los contribuyentes por rústica y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía en todo el presente mes las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber satisfecho al Tesoro los derechos correspondientes.

Pedroso 6 de Abril de 1905.—Martín Hernández.

VALGAÑÓN

664

Don Marceliano González Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa;

Hago saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900 y con objeto de proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el año de 1906, se hace preciso que

los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillaramiento, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda pública, durante el plazo de cuarenta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Valgañón 3 de Abril de 1905.—Marceliano González.—D. S. O.: El Secretario, Aurelio Gubía.

TREVIANA

665

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que para hacer la alteración que hayan experimentado en sus respectivas fincas, deberán presentar en la Secretaría municipal durante todo el presente mes, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán atendidas, así como tampoco las que se presenten fuera del término señalado.

Treviana 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Félix Varona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

652

Año de 1905

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	8540 25		152 10		1801 25	100 "		2053 35	
2.º Policía de seguridad.	3228 80		" "		706 20	" "		706 20	
3.º Policía urbana y rural.	7216 05		651 50		1130 "	50 "		1831 50	
4.º Instrucción pública.	900 "		" "		" "	" "		" "	
5.º Beneficencia.	4425 "		200 "		787 50	50 "		1037 50	
6.º Obras públicas.	1100 "		" "		220 "	" "		220 "	
7.º Corrección pública.	9951 47		" "		" "	" "		" "	
8.º Montes.	" "		" "		" "	" "		" "	
9.º Cargas.	25560 51		69 "		116 25	100 "		285 25	
10.º Obras de nueva construcción.	3500 "		" "		" "	" "		" "	
11.º Imprevistos.	1200 "		" "		229 40	100 "		329 40	
12.º Ampliación.	" "		" "		" "	" "		" "	
TOTAL..	65622 08		1072 60		4990 60	400 "		6463 20	

Nájera 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Víctor Romero.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Aprobada en sesión del día 3 del actual.—Nájera 5 de Abril de 1905.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Romero.